UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Departamento de Administración de Educación Municipal de La Ligua

Número de Informe: 13/2014
25 de junio del 2014

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2014

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 010228 25.JUN.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 13 de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de La Ligua.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
26 JUN 2014
FOLIO .....N°.....
FUNC.

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
LA LIGUA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2014

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 010229 25.JUN.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 13 de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de La Ligua.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO
VIÑA DEL MAR

SEREMI DE EDUCACION
REGION DE VALPARAISO
27 JUN 2014
OFICINA DE PARTES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2014

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 010230 25.JUN.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 13 de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de La Ligua.

Sobre el particular, corresponde que ese municipio adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría Regional en futuras fiscalizaciones.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
26 JUN 2014
FOLIO .....N°.....
FUNC.

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
LA LIGUA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2014

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 010231 25.JUN.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 13 de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de La Ligua.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
26 JUN 2014
FOLIO .....N°.....
FUNC.

AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
LA LIGUA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2014

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 010232 25.JUN.2014

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 13 de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de La Ligua.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
26 JUN 2014
FOLIO .....N°.....
FUNC.

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
LA LIGUA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2014

INFORME FINAL N° 13 DE 2014, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

VALPARAÍSO, 25 JUN. 2014

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de La Ligua, DAEM, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por don Eduardo Sanz Acevedo y doña Vicky Rodríguez Sepúlveda, auditor y supervisora, respectivamente.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE

Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que, cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar -PIE-, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de la Contraloría General de la República ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por -en lo que interesa- las municipalidades (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010).

A su turno, el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que "El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes", agregando el inciso tercero que "Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva".

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de Educación Especial Diferencial o la subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto supremo N° 182, de 1992, y en el decreto supremo N° 1, de 1998, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley Nº 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010)- y, al tenor

del artículo 20, del aludido decreto N° 170, presentar alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley Nº 20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un PIE por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, en lo siguiente:

a) Contratación de recursos humanos especializados.

b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar.

c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.

d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el oficio N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

1. Categoría gastos de operación.
2. Categoría gastos en recursos de aprendizaje.
3. Categoría gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.

4. Categoría gastos en imprevistos.
5. Categoría gastos en personal.

En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que el DAEM de la entidad visitada dispone de una coordinadora a nivel comunal, doña Viviana Lever Riveros, profesora de Educación Diferencial, sin que se hayan nombrado coordinadores por establecimiento educacional adscritos al PIE.

Cabe precisar, que con carácter de reservado, a través del oficio N° 6.983, de 30 de abril de 2014, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de La Ligua, el Preinforme de Observaciones N° 13 de 2014, mientras que, por medio del oficio N° 7.742, de la señalada anualidad, se entregó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso un detalle de los hechos detectados en esta auditoría que se relacionan con esa entidad, ambos con la finalidad que las autoridades de dichas instituciones formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 312 y el reservado N° 2, respectivamente, ambos de 2014, cuyos análisis y antecedentes sirvieron de base para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO

La presente fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de La Ligua, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el decreto N° 170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el PIE.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y si están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General; la resolución N° 759, de 2003, de ese Organismo de Fiscalización, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar, además de lo establecido en los

convenios suscritos para la ejecución del PIE, entre la citada cartera de Estado y la entidad edilicia examinada.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Fiscalización y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas Nos 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de La Ligua, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto del PIE, ascendió a $314.866.913, en tanto que los egresos asociados al citado programa totalizaron $215.065.032.

Las partidas de ingresos sujetas a examen fueron revisadas en su totalidad, abarcando el 100% de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación para este programa.

A su vez, las partidas de egresos correspondientes a personal contratado con cargo al programa se determinaron mediante muestreo estadístico sobre la cantidad de profesionales partícipes en la ejecución del PIE, año 2013, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error y precisión del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a 51 profesionales, equivalentes a $117.200.017, y que corresponden al pago por concepto de remuneraciones del personal, en tanto que para el resto de los gastos asociados, las partidas fueron revisadas en su totalidad, cuyo monto fue de $13.481.635, equivalente a 19 egresos, lo que equivale a un 60,8% del universo de gastos antes identificado. Según el siguiente detalle:

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		TOTAL EXAMINADO	
	$	N°	$	N°	$	%
Personal contratado	201.583.397	87	117.200.017	51	117.200.017	58,1
Egresos	13.481.635	19	-	-	13.481.635	100
TOTAL	215.065.032		117.200.017		130.681.652	60,8

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el DAEM.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del PIE, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%,

determinando el examen de 86 casos de un total de 285 beneficiarios, lo que equivale al 30,2% del total citado.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno se visitaron 5 colegios adscritos al programa, cuyo propósito fue verificar el proceso de registro de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas al programa.

La información utilizada fue proporcionada por el Jefe de Administración y Finanzas del DAEM y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, mediante el memo interno N° 5, de 5 de marzo de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Función de auditoría

La Dirección de Control de la Municipalidad de La Ligua no ha efectuado auditorías ni fiscalizaciones relativas al PIE.

La entidad edilicia en su respuesta indica que no cuenta con un Director de Departamento de Control, y está en proceso el llamado a concurso público para proveer el cargo, por lo que se estima que en el transcurso del año se nombre a un director, el cuál efectuará auditorías a los distintos departamentos y programas del municipio. Las medidas informadas permiten dar por subsanada la observación.

2. Remisión de comprobantes de ingreso

La entidad edilicia no entrega al Ministerio de Educación, un comprobante de ingreso por los recursos mensualmente recibidos para la ejecución del programa, lo que constituye un incumplimiento a lo establecido en el numeral 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de esta Contraloría General de la República.

En su respuesta, el edil hace presente que el Ministerio de Educación no ha solicitado tal comprobante.

En consideración a que la autoridad comunal no adopta acciones concretas que eviten la reiteración de los hechos descritos, se mantiene lo observado, por lo que corresponde que esa entidad

instruya al personal respectivo, en orden a remitir los comprobantes de ingresos a esa cartera de Estado, lo que será validada por esta Contraloría Regional en una próxima auditoría de seguimiento.

3. Cuenta corriente

Se determinó que la cuenta corriente del Banco Estado N° 21909032676, denominada "Fondos Ordinarios de Educación", es utilizada para el depósito de los recursos del PIE y para todas las subvenciones recibidas del Ministerio de Educación, lo que dificulta el control de estos recursos.

La autoridad edilicia manifiesta que efectivamente los recursos que ingresan a través del PIE se depositan en la cuenta corriente del Banco Estado ya citada, sin embargo hace el alcance que no existe imposibilidad de determinar el uso y destino de estos fondos, considerando que todas las adquisiciones hechas con dichos recursos llevan la nomenclatura de denominación respectiva.

Sin perjuicio de lo expuesto, la observación planteada se mantiene, correspondiendo que esa entidad edilicia habilite un sistema que permita distinguir y controlar los fondos según su fuente de financiamiento, lo que será validado en una auditoría de seguimiento.

4. Conciliaciones bancarias

a) Se constató que la conciliación bancaria de la citada cuenta corriente N° 21909032676, se encuentra al día. Sin embargo, se advirtió que no se cumple con el principio de separación de funciones, toda vez que el señor Hernán Ortega Cerda, Jefe de Administración y Finanzas del DAEM, es responsable de efectuar los pagos a proveedores, llevar el libro banco, confeccionar las conciliaciones bancarias y emitir los decretos de pago, entre otras funciones.

En relación con la materia, es necesario indicar que este Organismo Contralor, mediante el oficio N° 11.629, de 1982, impartió instrucciones al Sector Municipal sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias, precisando en su letra e) del punto 3, sobre normas de control, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes. Ello con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

En este punto, el municipio admite las anomalías observadas. Agrega, que se contratará y/o destinará personal con dedicación exclusiva para la realización de las conciliaciones bancarias.

En consideración a que las medidas adoptadas se concretaran a futuro, no es posible subsanar la observación, por lo que dicha situación será verificada en una auditoría de seguimiento.

b) De la revisión efectuada se comprobó que en la conciliación bancaria de la aludida cuenta corriente del mes de diciembre de 2013, existen cheques girados y no cobrados con una antigüedad mayor a 90 días, por la suma de $5.516.047, cuyo detalle se expone en el Anexo N° 1.

Al respecto, se debe hacer presente que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta 216-01, documentos caducados y, en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 ó 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica criterio contenido en dictamen N° 8.236, de 2008).

En su respuesta la municipalidad, sostiene que en cuanto a los cheques girados y no cobrados con antigüedad mayor a 90 días, singularizados en el Anexo N° 1, el reconocimiento de dicha obligación financiera será registrada en la citada cuenta y en el caso de las obligaciones con antigüedad superior a 3 o 5 años, según se trate de una institución del fisco u otra entidad, se dará estricto cumplimiento al procedimiento K-03.

Atendido que las medidas adoptadas se concretaran a futuro, se mantiene la observación, hasta verificar en una auditoría de seguimiento la regularización contable de los cheques girados y no cobrados.

5. Falta de control licencias médicas

La entidad fiscalizada no dispone de un sistema de control que permita identificar el número de las licencias médicas presentadas por el personal; el cumplimiento de los plazos para su tramitación; el número de días aprobados, reducidos o rechazados por las instituciones de salud; y los fondos efectivamente percibidos o que debe percibir por cada reposo médico tramitado.

Asimismo, es dable advertir que estos recursos son depositados en la cuenta corriente "Fondos Ordinarios de Educación", la que incluye los recursos de los profesionales del PIE, de la Subvención Escolar Preferencial y personal de administración, entre otros, en circunstancia que el DAEM cuenta con cuentas corrientes propias para algunos programas educacionales, como es el caso de la Subvención Escolar Preferencial.

En su respuesta, el alcalde ratifica lo indicado, y expresa que con la entrada en vigencia del sistema SIAPER Registro Electrónico, les permitirá tener conocimiento de las licencias médicas, el cumplimiento de los plazos para su tramitación, el número de días aprobados y los fondos efectivamente percibidos. Agrega, que en relación a las licencias médicas singularizadas en el Anexo N° 2, se efectuará un estudio pormenorizado de las mismas, para determinar los fondos percibidos en razón de ellas.

Sin perjuicio de lo informado por el municipio, es menester precisar que el sistema SIAPER Registro Electrónico entró en vigencia el 2 de mayo de 2014 y el periodo objetado corresponde al año 2013, por lo que se mantiene la observación, debiendo esa entidad adoptar las medidas necesarias para determinar el monto percibido y por percibir de las licencias detalladas en el Anexo N° 2, acción que será verificada en una auditoría de seguimiento.

6. Falta de Inutilización de la documentación

Las facturas, boletas u otros documentos originales que respaldan los gastos efectuados, no son inutilizados indicando en ellos el programa en el cual fueron rendidos, lo que no impide su indebida reutilización en la rendición de cuentas de otras iniciativas.

La autoridad alcaldicia expresa en su respuesta, que se implementará un sistema de inutilización de documentos que permita la determinación de su uso en el programa PIE.

En virtud que las medidas adoptadas se concretaran a futuro, no es posible subsanar la observación, debiendo esa entidad disponer en orden a inutilizar los documentos tributarios e implementar el sistema informado, acciones que serán verificadas en una auditoría de seguimiento.

7. Actos administrativos incompletos

Se observó que los decretos alcaldicios no indican la distribución horaria por establecimiento educacional, señalando el total de horas contratadas, a modo de ejemplo se citan los siguientes:

NOMBRE DEL PROFESIONAL	N° DECRETO ALCALDICIO	JORNADA	LUGAR DE TRABAJO
Pamela Espíndola Beiza	624	40 horas	Programa de integración distribuido en Escuelas Gabriela Mistral y Comunidades de Valle Hermoso
Loreto Cepeda Astudillo	624	40 horas	Programa de integración distribuido en Escuelas Luis Cruz Martínez, Diego Portales y Liceo Pulmahue.
Valery Hidalgo Rubio	2771	44 horas	Programa de Integración distribuido en Liceo Pulmahue y Proyecto de Integración Escolar

Fuente: Elaboración propia – DA N^{os} 624 y 2.771.

En su respuesta, el alcalde manifiesta que a la brevedad se implementará en la confección de los actos administrativos relacionados con el PIE, la distribución horaria por establecimiento educacional.

En atención a que la autoridad edilicia no adopta acciones concretas que eviten la reiteración de los hechos descritos, se mantiene lo observado, por lo que deberá instruir en orden a que los actos administrativos señalen la carga horaria y los colegios, lo que será verificado en una auditoría de seguimiento.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ingresos

1.1. Transferencias recepcionadas por la municipalidad.

Los recursos transferidos en el año 2013 desde el Ministerio de Educación a la Municipalidad de La Ligua por concepto del PIE, de acuerdo al artículo 9°, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a $314.866.913, cuyo desglose proviene de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, por $96.259.233; de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio por $218.607.680, cuyo detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	R.B.D.	SUBV. ED. $	SUBV. NEET $	TOTAL $
Escuela República de Venezuela	1122-3	15.192.534	25.619.755	40.812.289
Escuela Luis Cruz Martínez	11199-6	11.697.725	46.153.168	57.850.893
Escuela Gabriela Mistral	1123-1	33.799.575	47.729.204	81.528.779
Escuela Diego Portales	1125-8	2.686.290	33.114.808	35.801.098
Escuela Comunidades de Valle Hermoso	1128-2	16.185.282	24.721.022	40.906.304
Liceo Pulmahue	1121-5	16.697.827	41.269.723	57.967.550
TOTAL SUBVENCIONES		96.259.233	218.607.680	314.866.913

Fuente: Departamento de Finanzas del DAEM.
Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.
Subv. NEET: Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorias.

MES	SUBV. ED $	SUBV. NEET $	TOTAL $
Enero	9.569.956	19.866.180	29.436.136
Febrero	9.569.956	19.866.180	29.436.136
Marzo	9.569.956	19.866.180	29.436.136
Abril	7.962.671	17.605.696	25.568.367
Mayo	7.957.033	14.102.842	22.059.875
Junio	7.613.780	16.533.287	24.147.067
Julio	6.963.940	18.443.071	25.407.011
Agosto	7.108.500	18.222.736	25.331.236
Septiembre	7.450.874	18.326.260	25.777.134
Octubre	7.349.675	18.182.768	25.532.443
Noviembre	7.404.268	18.248.550	25.652.818
Diciembre	7.738.624	19.343.930	27.082.554
TOTAL SUBVENCIONES	96.259.233	218.607.680	314.866.913

Fuente: Departamento de Finanzas del DAEM.
Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.
Subv. NEET: Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorias.

Sobre el tema, se determinó que las liquidaciones de subvenciones emitidas por el Ministerio de Educación, no detallan qué parte de los recursos transferidos corresponden al PIE o a la subvención regular, lo que impide a la entidad examinada conocer el monto disponible para la ejecución del programa auditado a una fecha dada, limitando con ello el proceso de toma de decisiones del DAEM.

La municipalidad expresa que las liquidaciones de subvenciones informadas en la plataforma del Ministerio de Educación -www.comunidadescolar.cl-, consta con el desglose de los recursos transferidos, incluyendo el PIE, de manera que el DAEM no ha tenido problemas en identificar dichos recursos.

Por su parte, la Secretaría Ministerial de Educación Región de Valparaíso, SEREMI, indica en síntesis, que los sostenedores con su clave personal pueden ingresar a la plataforma denominada comunidad escolar y acceder a las órdenes de pago de subvenciones con su respectivo código, adjuntando, a modo de ejemplo, la liquidación de subvenciones de un establecimiento educacional de la Municipalidad de Cabildo.

Seguidamente, expone que los sostenedores pueden solicitar las liquidaciones de subvenciones y reliquidaciones en las respectivas unidades de pago de la provincial de educación, agregando que cuando dicha cartera de Estado efectúa transferencias de recursos, envía un aviso del abono en la respectiva cuenta corriente.

Sobre lo expresado por la SEREMI, corresponde señalar que el ejemplo proporcionado al igual que los casos examinados durante la auditoría, en las liquidaciones de subvenciones se incluyen conceptos que se identifican como PIE, pero según los datos proporcionados por el nivel central de ese Ministerio, no son parte de esa iniciativa, a vía de ejemplo, se mencionan los códigos 1110 (“General Básica 1 y 2, con JECD- CON PIE”, “General Básica 3 y 4, con JECD- CON PIE”, “General Básica 5 y 6, con JECD- CON PIE” y “General Básica 7 y 8, con JECD- CON PIE”). Por lo tanto, se mantiene lo observado en este punto, correspondiendo que la SEREMI comunique formalmente al municipio los códigos que conforman la referida subvención, lo que será verificado en una auditoría de seguimiento.

1.2. Registro y depósito

De los documentos proporcionados por el DAEM, se verificó que los recursos de la subvención escolar fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 21909032676, del Banco Estado, asignada a ese departamento, la que según se indica en el numeral 3 del acápite I. Aspectos de Control Interno, de este documento, es utilizada en la administración de otros fondos.

En su respuesta, el municipio indica que efectivamente los recursos del PIE se depositan en la aludida cuenta corriente, y los bienes adquiridos con recursos PIE llevan la nomenclatura de dichos recursos.

Sin perjuicio de lo expuesto, la observación planteada se mantiene, correspondiendo que esa entidad edilicia habilite un sistema que permita distinguir y controlar los fondos según su fuente de financiamiento, lo que será validado en una auditoría de seguimiento.

1.3. Registro contable

a) Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código 115-05-03-003-001-000, denominada "Subvención de Escolaridad", la cual no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso general del DAEM.

Lo anterior, impide llevar un adecuado control del uso de los recursos propios del programa en análisis, al confundirse con fondos procedentes de otras fuentes de financiamiento.

La autoridad comunal manifiesta que no es efectivo que por tener una sola cuenta contable, esto signifique un inadecuado control de los fondos; agrega, que como el portal www.comunidadescolar.cl, posee el desglose de los recursos transferidos, incluyendo el PIE, les permite llevar un adecuado control de dichos recursos.

Las explicaciones proporcionadas no desvirtúan los fundamentos de la observación, por lo que se mantiene lo objetado, debiendo esa entidad crear una cuenta contable exclusiva para el registro de los recursos PIE, situación que será verificada en una auditoría de seguimiento.

b) Se comprobó que durante el año 2013 el Ministerio de Educación efectuó un descuento ascendente a $52.371.572, al total de las subvenciones que le corresponde recibir a la entidad auditada, el que tiene su origen en un anticipo de subvenciones otorgado en el año 2007, sin que el municipio haya contabilizado la recepción de dicho préstamo ni las devoluciones del mismo, incumpliendo con ello el procedimiento C-16, del Manual de Procedimientos Contables, aprobado mediante el oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República.

En este punto, el municipio reconoce en su respuesta la observación formulada, e informa que se dará estricto cumplimiento al procedimiento señalado, regularizando dicha situación.

Atendido a que las medidas se concretaran a futuro, no es posible subsanar lo observado, hasta verificar en una auditoría de seguimiento la regularización contable de dichos anticipos y descuentos.

2. Examen de Egresos

2.1. Ejecución Programa de Integración Escolar, PIE

El artículo 86 del decreto N° 170, de 2009: establece que será requisito para la aprobación de un PIE, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales, en la contratación de recursos humanos especializados; en la coordinación, trabajo colaborativo y evaluación PIE; en capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial; y en la provisión de medios y recursos materiales educativos.

En torno al tema, de acuerdo a lo registrado en el portal www.supereduc.cl, la entidad fiscalizada rindió cuentas por un total de $215.065.032, en los siguientes conceptos establecidos en el citado artículo 86, del decreto N° 170, de 2009:

ITEM	MONTO SEGÚN RENDICIÓN DE CUENTAS $	PORCENTAJE RESPECTO DEL TOTAL RENDIDO
Capacitación y Perfeccionamiento	7.765.501	3,61%
Contratación de Recursos Humanos	195.269.278	90,8%
Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación	6.314.119	2,94%
Provisión de medios y recursos materiales	5.716.134	2,66%
TOTAL	215.065.032	100%

Fuente: Rendición de cuentas PIE 2013.

La revisión efectuada a la citada rendición de cuentas determinó lo siguiente:

2.1.1 Gastos improcedentes

Se acreditó que la rendición de cuentas presentada por la Municipalidad de La Ligua, incluye el pago de remuneraciones de funcionarios que hicieron uso de licencia médica por la suma de $743.203, sin descontar el monto que ha pagado o que debe pagar por dicho concepto la respectiva institución de salud previsional, por lo que corresponde que se aclare la situación en la que se encuentran las licencias médicas detalladas en el Anexo N° 2.

En su respuesta, la entidad edilicia ratifica lo indicado, y expresa que con la entrada en vigencia del sistema SIAPER Registro Electrónico, les permitirá tener conocimiento de las licencias médicas, el cumplimiento de los plazos para su tramitación, el número de días aprobados y los fondos efectivamente. Agrega, que en relación a las licencias médicas singularizadas en el Anexo N° 2, se efectuará un estudio pormenorizado de las mismas, para determinar los fondos percibidos en razón de ellas.

Sin perjuicio de lo informado por el municipio, es menester precisar que el sistema SIAPER Registro Electrónico entró en vigencia el 2 de mayo de 2014 y el periodo objetado corresponde al año 2013, por lo que se mantiene la observación, debiendo esa entidad adoptar las medidas necesarias para determinar el monto percibido y por percibir de las licencias detalladas en el Anexo N° 2. Asimismo, deberá regularizar ante la Superintendencia de Educación las sumas indebidamente rendidas, lo que será verificado en una auditoría de seguimiento.

2.1.2 Gastos que no corresponden al periodo a rendir

La rendición de cuentas incluye la suma de $312.375, correspondiente a las facturas que se detallan seguidamente, las que fueron pagadas en enero de 2014, situación que no se ajusta a lo estipulado en la página 18 del Instructivo de Rendición de Cuentas Subvención PIE, emitido por la Superintendencia de Educación Escolar y remitido por esta última entidad a los respectivos sostenedores a través del oficio N° 50, de 2014, en lo referido a que el período a rendir en el año 2013 son los gastos producidos entre el 1 de noviembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2013:

N° FACTURA	FECHA	MONTO $	NOMBRE PROVEEDOR	N° DECRETO DE PAGO	FECHA
276	27-12-2013	59.500	Comercializadora Agrícola San José Ltda.	64	08-01-2014
277	27-12-2013	252.875	Comercializadora Agrícola San José Ltda.	48	07-01-2014
TOTAL		312.375			

Fuente: Elaboración propia – DP Nos 64 48, ambos de 2014.

La municipalidad reconoce que efectivamente hay facturas que fueron pagadas en el 2014, informando que las mismas se rendirán dentro del período correspondiente y se rebajarán del período 2013.

Los argumentos esgrimidos por la entidad no resultan suficientes para subsanar la observación, por lo que corresponde que se regularice ante la Superintendencia de Educación la referida suma, lo que será verificado en una auditoría de seguimiento.

2.1.3 Gastos erróneamente imputados

Se observó que los decretos de pago que se enuncian a continuación, fueron contabilizados erróneamente de conformidad a lo establecido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda:

DECRETO DE PAGO			BIEN O SERVICIO ADQUIRIDO	IMPUTACIÓN DEL GASTO
N°	FECHA	MONTO $		
505	03-05-2013	800.000	Compra de servicios médicos evaluación de niños NEE	22.11.002 Cursos de capacitación
1.243	06-09-2013	70.153	Recargas de gas de 45 Kg.	22.12.999 Otros

DECRETO DE PAGO			BIEN O SERVICIO ADQUIRIDO	IMPUTACIÓN DEL GASTO
N°	FECHA	MONTO $		
1.928	31-12-2013	1.620.000	Evaluación médica de alumnos con NEE	22.11.002 Cursos de capacitación

Fuente: Elaboración propia – DP N^{os} 505, 1.243 y 1.928, todos de 2013.

El alcalde en su respuesta reconoce el error en la imputación contable, manifestando que se regularizará a la brevedad.

Atendido a que las medidas informadas aún no se materializan, se mantiene lo objetado, ajustes que serán constatados en una auditoría de seguimiento.

2.1.4. Gastos por suplencia

Se determinaron docentes cuyos montos pagados en remuneraciones durante el período 2013, no fueron incluidos en la rendición de gastos del programa en revisión, el detalle se expone a continuación:

DECRETO ALCALADCIO		NOMBRE	MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN	PERIODO		SUELDO BASE $
N°	FECHA			DESDE	HASTA	
900	09-04-2013	Roxana Carroza Astudillo	Asistente de aula	09-04-2013	28-02-2014	248.148
545	01-03-2013	Loreto Cortés Reyes	Reemplazo licencia médica maternal	01-03-2013	30-11-2013	463.888
				01-12-2013	28-02-2014	487.074
					TOTAL	1.199.110

Fuente: elaboración propia – D.A. Nos 900 y 545, ambos de 2013.

En su respuesta, la entidad edilicia reconoce la situación e implementará las medidas para regularizar la observación.

Sin perjuicio de lo informado, no es posible subsanar la observación, toda vez que no se han corregido las situaciones detectadas, correspondiendo solicitar a la Superintendencia de Educación la apertura del portal y rectificar la rendición de cuentas, lo que será verificado en una auditoría de seguimiento.

2.2. Recursos gastados y remanentes no utilizados

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a $314.866.913, el municipio invirtió la suma de $215.065.032, quedando un saldo sin ejecutar de $99.801.881, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza $272.395.012, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 $	GASTOS EFECTUADOS 2013 $	EXCEDENTE $	REMANENTE AÑO 2012 $	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE $
314.866.913	215.065.032	99.801.881	172.593.131	272.395.012

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por el municipio.

En relación al saldo pendiente, se constató que dichos recursos quedan a disposición del PIE para el año siguiente, procedimiento que no se encuentra establecido en el convenio suscrito entre las partes.

Además, la situación previamente comentada no se ajusta a lo establecido por la Contraloría General de la República en el dictamen N° 19.326, de 2013, en lo referido a que la beneficiaria del aporte se encuentra en el imperativo de restituir aquellos caudales que no hayan sido invertidos en los objetivos prefijados por la normativa aplicable, dentro del período establecido para la ejecución del proyecto o programa del caso y, de igual manera, el otorgante de los fondos tiene el deber de requerir su reintegro, lo que es aplicable aun cuando ello no se hubiere contemplado expresamente en los respectivos acuerdos de transferencia suscritos por las partes.

Sin perjuicio de lo previamente señalado, es menester indicar que el dictamen en comento agrega que lo anterior no obsta a que las partes estipulen expresa y excepcionalmente la posibilidad de que dichos saldos sean utilizados únicamente en la ejecución de acuerdos de voluntades destinados a dar continuidad a los mismos programas.

En torno al tema, la entidad edilicia manifiesta que se está solicitando al Ministerio de Educación la firma de un acuerdo expreso que permita al DAEM utilizar los saldos pendientes de ejecución. Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Educación, indica que informará a esa cartera de Estado para que ésta analice la factibilidad de realizar un anexo al convenio, reconociendo que dicha condición no se encuentra establecida en el acuerdo de voluntades. Agrega, que en dicho convenio se consigna que su plazo de duración será de dos años y que se entenderá prorrogado -por igual plazo- si ninguna de las partes involucradas manifiesta su intención de poner término al mismo, por tanto, considera que los saldos deber seguir invirtiéndose en dicha iniciativa, explicaciones que permiten subsanar la observación.

2.3. Saldo en cuenta corriente del departamento de educación

La auditoría practicada permitió establecer que, al 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente N° 21909032676, ya citada, registraba un saldo de $401.712.113, sin embargo, en atención a que en ella se depositan fondos de diverso origen, no es posible determinar si el aludido monto cubre o no el saldo sin utilizar del PIE.

Sobre la materia, el alcalde expresa que no existen inconvenientes para determinar si el monto existente cubre o no el saldo sin inutilizar del PIE, ya que como se señaló anteriormente las liquidaciones de subvenciones detallan los tipos y montos de las subvenciones.

Los argumentos expuestos no permiten dar por subsanada la observación, toda vez que no se acompaña el detalle de la

composición del monto indicado en la cuenta corriente, lo que será verificado en una auditoría de seguimiento.

3. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación

El decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento que establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educacionales Subvencionados o que reciban Aportes del Estado; regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya citado oficio N° 50, de 2014, de ese origen.

Establecido lo anterior, corresponde indicar que las validaciones efectuadas en la citada página web, permitieron comprobar que el DAEM rindió gastos en remuneraciones por $201.583.397, monto que no coincide con el total aplicado por esa entidad, determinándose una diferencia de $39.738, con respecto a lo informado en el portal. Cuyo detalle se presenta en el siguiente cuadro:

PROFESIONAL	MONTO DIFERENCIA $	CONCEPTO
Virginia Hidalgo Valencia	-6.958	Error de cálculo en liquidación de sueldo de mayo a noviembre 2013
Marlene Araya Veas	-492	Error de cálculo en liquidación de sueldo mayo 2013
Carolina Fernández Garrido	47.168	Error de cálculo en liquidación de sueldo de marzo a junio 2013
Marcia Olivares Olivares	20	Error de cálculo en liquidación de sueldo de marzo 2013.
TOTAL	39.738	

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por el municipio.

La autoridad edilicia, reconoce la situación objetada e indica que solicitará la apertura del sitio web de la Superintendencia de Educación para corregir los errores de cálculo que producen dicha diferencia, regularización que será verificada en una auditoría de seguimiento.

A su turno, cabe mencionar que el referido oficio N° 50, de 2014, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos, fueron realizadas dentro del plazo precitado, no obstante, se hace presente que en marzo de 2014, la referida página web fue nuevamente abierta por la Superintendencia de Educación.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar

La Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso, mediante la resolución exenta N° 2.225, de 17 de junio de 2011, aprobó el convenio de fecha 1 de marzo de esa anualidad, suscrito con la Municipalidad de La Ligua, y el programa de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales, no constando que la citada entidad comunal formalizara la aprobación del aludido convenio, mediante el acto administrativo correspondiente conforme lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración de Estado y el artículo 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La autoridad alcaldicia no se pronuncia sobre la materia, por lo que se mantiene lo objetado, debiendo esa municipalidad formalizar mediante el correspondiente acto administrativo el aludido convenio, lo que será validado en una auditoría de seguimiento.

A través de la resolución exenta N° 3.969 de 30 de mayo de 2013, la Secretaría Regional Ministerial de Educación reconoció para el año 2013, a los alumnos (as) integrados beneficiarios de la Subvención de Educación Especial Diferencial y de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio establecida por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

2. Ejecución y estado del programa

2.1 Convenio de integración escolar comunal

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre el municipio y el Ministerio de Educación establece 14 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento, estos son:

1. Realizar labores de coordinación del programa de integración escolar al interior de los establecimientos, conforme las orientaciones del decreto N° 170, de 2009.

2. Contar con un mínimo de horas cronológicas de coordinación semanales por establecimiento, para el trabajo colaborativo y evaluación del programa.

3. Contar en cada establecimiento con programa de integración escolar con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste, y asegurar su adecuado funcionamiento.

4. Considerar para los alumnos con trastornos específicos de lenguaje la atención de un fonoaudiólogo, en las condiciones que allí se señala.

5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, según las NEE de los estudiantes integrados, con un mínimo de horas cronológicas en conjunto, por cada curso que cuente con estudiantes integrados.

6. Contar con un aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad.

7. Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.

8. Realizar las acciones tendientes a informar del PIE a la comunidad educativa.

9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE, que se traduzcan en los objetivos que allí se señalan.

10. Entregar al departamento provincial respectivo y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un "Informe Técnico de Evaluación Anual".

11. Adjuntar al citado informe un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención, incluyendo boletas, facturas y copia de los contratos de profesionales. Esta obligación debe entenderse modificada en virtud del ya citado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un sistema común de rendición.

12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el mismo informe.

13. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones del Ministerio de Educación.

14. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422.

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo, del artículo 87, del decreto N° 170, de 2009, establecen otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90 exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91 exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en los establecimientos educacionales auditados, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo las que a continuación se mencionan:

a) Los 6 establecimientos educacionales de la comuna adscritos al PIE, no cuentan con un profesional responsable de la coordinación de dicho programa, lo que contraviene lo estipulado en el numeral 3 de la citada cláusula quinta del convenio.

El alcalde señala en su respuesta, que la observación no es efectiva, por cuanto los directores de los colegios son los coordinadores del programa.

En atención a lo informado, no es posible subsanar lo observado, toda vez que los aludidos directores no se encuentran designados formalmente como coordinadores del PIE, correspondiendo que esa municipalidad dicte el acto administrativo que los nombre, lo que será validado en una auditoría de seguimiento.

b) La entidad auditada no ha utilizado la totalidad de los recursos recibidos para la ejecución del PIE, presentando un saldo sin rendir al 31 de diciembre de 2013 de $272.395.012, situación que no armoniza con lo establecido en el numeral 9 de la cláusula quinta del convenio, en lo referido a que se debe utilizar total e íntegramente los recursos entregados para la ejecución del PIE y lo preceptuado en la página 18 del instructivo de rendición de cuentas de dicha iniciativa, contenido en el ya mencionado oficio N° 50, de 2014, en que se indica que el período a rendir son los gastos producidos hasta el 31 de diciembre de 2013.

En torno al tema, la autoridad comunal indica que está solicitando al Ministerio de Educación la firma de un acuerdo expreso que permita utilizar los saldos pendientes por ejecutar.

En virtud de los argumentos expuestos por la entidad y lo concluido en el acápite II.2.3 del presente informe, se subsana la observación, no obstante deberá en lo sucesivo dar cumplimiento al convenio suscrito.

c) El Informe Técnico de Evaluación Anual no ha sido puesto a disposición de las familias de los estudiantes beneficiados, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 de la cláusula quinta del convenio.

El municipio manifiesta que se dio a conocer las evaluaciones a las familias de los estudiantes que se encuentran beneficiados con el PIE.

Lo expuesto por la entidad no permite subsanar lo observado, toda vez que el Jefe del DAEM certificó que por motivos de vacaciones del personal no fue posible enviar los ITEAS antes del 30 de enero del año en curso, por lo que esa entidad deberá adoptar las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 12, del referido convenio, lo que será verificado en una próxima auditoría.

d) Las escuelas Comunidades de Valle Hermoso y República de Venezuela no disponen en sus aulas de recursos de un lavamanos para los alumnos con Trastorno Específico del Lenguaje, incumpliendo con ello lo preceptuado en el numeral 7.1 del oficio N° 496, de 2011, del Ministerio de Educación.

La autoridad comunal señala en su respuesta que lo observado se regularizará a la brevedad, por lo que se mantiene la observación hasta verificar en una auditoría de seguimiento la instalación de los lavamanos en los aludidos establecimientos educacionales.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula sexta del convenio establece lo siguiente:

1. Ampliar el reconocimiento oficial a la categoría de establecimiento educacional de aquellos establecimientos que desarrollen Programas de Integración Escolar, en la resolución que apruebe el correspondiente convenio.

2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.

3. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competan, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.

4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente, tanto para las necesidades transitorias como para las permanentes.

5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según las disposiciones legales vigentes.

6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar su seguimiento de ellos y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

En este contexto, cabe indicar que, el Director del DAEM, mediante certificado N° 42, de 21 de marzo de 2014, informó que la Secretaría Regional Ministerial que no ha asesorado a los establecimientos educacionales involucrados en el programa de acuerdo a las obligaciones detalladas en el citado numeral 3.

Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Educación, expresa que la Coordinación Regional del PIE ha efectuado asesorías a los estamentos del PIE, en concordancia con los recursos asignados para estas actividades, en jornadas que se han realizado en las Departamentos Provinciales, DEPROV, con participación de los convocados de acuerdo a oficios y cuadro que se adjunta.

En atención, que los argumentos esgrimidos no aportan mayores antecedentes de los ya tenidos a la vista en la fiscalización, se mantiene la observación, debiendo esa Secretaría Regional dar íntegro cumplimiento a la cláusula sexta del citado convenio, lo que será verificado en una próxima auditoría que se practique sobre la materia.

2.2. Fiscalizaciones del Ministerio de Educación

Sobre la materia, es preciso mencionar que de acuerdo a los antecedentes proporcionada por el Director del DAEM, se verificó que el Ministerio de Educación, durante el año 2013, realizó fiscalizaciones a los establecimientos adscritos al programa, según dan cuenta las actas de fiscalización visita integral N^{os} 130500294, 130500543, 130500271, 130500469, 130500542, todas de 2013.

2.3. Alumnos beneficiarios del programa

Referente a esta materia, se determinó que la totalidad de los alumnos detallados en la nómina de la resolución exenta N° 3.969, de 30 de mayo de 2013, ya señalada, concuerda con el número de alumnos registrados por la municipalidad.

Para la muestra de 86 alumnos seleccionados, correspondientes a 6 establecimientos educacionales, se revisó la documentación del PIE exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio N° 496, de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera y lo dispuesto en el oficio N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar. El resultado y análisis de la revisión efectuada es el siguiente:

a) Se comprobó que del total de 86 alumnos regulares del programa en estudio, el 100% de las carpetas contaba con el certificado de nacimiento y de matrícula.

b) Se estableció que de los 86 alumnos indicados, el 100% de ellos poseían los formularios anamnesis y de evaluación de apoyos especializados.

c) Se evidenció que de los 86 alumnos regulares del PIE, el 98% de las carpetas no contaba con los informes para la familia firmados por los apoderados de los alumnos.

d) Se determinó que de los 86 alumnos ya señalados, el 7% de ellos no disponía de la firma del director del establecimiento en el formulario de evaluación diagnóstica, cuyo detalle se evidencia en el Anexo N° 3.

e) Sobre la valorización de salud o informe de evaluación médica, se determinó que el 6% de las carpetas no presentaba tales antecedentes, ver Anexo N° 3.

f) Se verificó la existencia de un formulario de autorización del apoderado suscrito en diciembre de 2013 y uno sin fecha (Anexo N° 3).

g) En cuanto al informe psicológico de los alumnos con déficit intelectual, 2 de las carpetas no contaba con dicho documento (Anexo N° 3).

h) Se observó 1 alumno con déficit TEL que no contaba con el registro del lenguaje, transcripción o grabación de uno o varios tipos de discursos del niño (Anexo N° 3).

2.4. Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitieron establecer que de los profesionales contratados por la entidad para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos con cargo al PIE durante el año 2013, don José Moreno Baeza -médico general- no se encuentra inscrito en el registro citado.

La entidad adjunta en su respuesta los antecedentes del registro de dicho profesional, subsanando la observación.

3. Rendición

El artículo 12 del decreto N° 170, de 2009, establece que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 señala que el PIE debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada año.

Agrega el ya citado artículo 92 que el informe en comento, debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el ya mencionado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación www.supereduc.cl, la correspondiente rendición, el 28 de febrero de 2014, cumpliendo lo establecido en el referido reglamento.

Cabe señalar, que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que un total de 179 alumnos con Necesidad Educativas Especiales fueron reevaluados, a 70 de los cuales se les dio el alta, lo que equivale al 39% del total mencionado. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Escuela Comunidades de Valle Hermoso	1128-2	24	13	7,2%
Escuela Luis Cruz Martínez	11199-6	44	20	11,1%
Escuela Gabriela Mistral	1123-1	51	16	8,9%
Escuela Diego Portales	1125-8	15	7	4,1%
Liceo Pulmahue	1121-5	21	6	3,3%
Escuela República de Venezuela	1122-3	24	8	4,5%
TOTALES		179	70	39,1%

Fuente: Informes Técnicos de Evaluación Anual.

4. Validación en terreno

De las visitas realizadas a 5 establecimientos educacionales, los días 25 y 26 de marzo de 2014, junto a la coordinadora comunal PIE, se advirtieron las siguientes situaciones:

4.1. Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE

Sobre el particular, las validaciones efectuadas permitieron comprobar que los establecimientos educacionales validados cuentan con un aula de recursos exclusiva, con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con Necesidades Educativas Especiales, equipada con materiales educativos proporcionados por el municipio y a su vez con recursos propios del programa, autorizados conforme el artículo 86, letra d), del decreto N° 170, de 2009, de Ministerio de Educación. Ello, sin perjuicio de la falta de lavamanos que se detalla en la letra d), del numeral 2.1, del presente acápite.

Lo anterior, en términos generales satisface lo establecido por el instructivo N° 191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre Proyectos de Integración Escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de La Ligua y la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso. El detalle gráfico consta en el Anexo N° 4.

4.2. Registro de asistencia de alumnos

De acuerdo con las validaciones efectuadas en terreno los días 25 y 26 de marzo de 2014, respecto de 5 de los 6 establecimientos adscritos al PIE, se comprobó que, a la hora de la visita el docente a cargo del aula había registrado la asistencia o inasistencia de los alumnos en los libros de clases.

4.3. Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales

a) La auditoría realizada permitió verificar la existencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, según lo establecido en el artículo 90, del decreto N° 170, de 2009.

No obstante lo anterior, a pesar de cumplir con el requisito se verificó que dicho cronograma no se cumple a cabalidad, observando adquisiciones realizadas en distintas fechas, a modo de ejemplo se mencionan algunas compras efectuadas durante el período:

ITEM DE ADQUISICION	MES DE ADQUISICION SEGÚN CRONOGRAMA	FECHA REAL DEL GASTO
Compra de materiales de oficina	Marzo y Julio	28 de mayo y 30 de agosto
Compra de materiales funcionamiento modalidad 4	Marzo y Mayo	16 de julio y 25 de septiembre

Fuente: Elaboración propia en bases a información proporcionada por el municipio.

La entidad manifiesta que los establecimientos educacionales adscritos al PIE se han visto en la obligación de adquirir fuera de la fecha referida en el cronograma los materiales fungibles, debido a la urgencia de contar con dichos materiales para cumplir con los objetivos del PIE.

Los argumentos esgrimidos por la municipalidad permiten subsanar lo observado, sin perjuicio que esa entidad adopte las medidas necesarias para evitar la reiteración de los hechos descritos.

b) Se determinó que los siguientes bienes no fueron ingresados al registro de inventario del DAEM:

DECRETO DE PAGO		MONTO $	BIEN ADQUIRIDO
N°	FECHA		
270	22-03-2013	320.586	Impresora HP Laserjet P2055
271	22-03-2013	440.000	Test de inteligencia Winsc III

Fuente: Elaboración propia – DP Nos 270 y 271, ambos de 2013.

Al respecto, el municipio reconoce lo objetado e informa que se regularizará a la brevedad.

Sin perjuicio de lo expuesto, se mantiene la observación, hasta verificar el ingreso de los bienes en el correspondiente registro de inventario en una auditoría de seguimiento.

c) Los bienes adquiridos no disponen de un código único que permita su identificación y ubicación física inequívoca, lo que impide determinar los bienes y materiales comprados con recursos del PIE respecto de otros similares que han sido adquiridos con otras fuentes de financiamiento.

La autoridad edilicia no se pronuncia sobre la materia, por lo que se mantiene lo observado, correspondiendo que esa entidad adopte las medidas necesarias para que los bienes adquiridos con recursos PIE cuenten con un código único, instrucción e implementación serán verificadas en una auditoría de seguimiento.

4.4. Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso

De manera previa, cabe precisar que, de acuerdo al punto 6.3, del oficio N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del PIE deben registrarse en el documento denominado “Registro de Planificación

y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- La planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que, en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citaciones a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

Las verificaciones fueron efectuadas en 5 colegios, equivalentes al 83,3% del total de establecimientos educacionales adscritos al programa, considerando un curso con alumnos PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades:

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	ACTA DE REUNIONES	% UTILIZACIÓN
Escuela Gabriela Mistral E-10	75%	83%	69%	25%	38%	66%
Escuela Republica de Venezuela	75%	87%	61%	0%	50%	63%
Escuela Luis Cruz Martínez	50%	87%	48%	0%	100%	60%
Escuela Comunidades de Valle Hermoso	100%	95%	58%	25%	100%	77%
Liceo Pulmahue	83%	97%	72%	33%	0%	72%

Fuente: Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso
El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en anexo N° 5.

En lo relativo a este punto, la autoridad edilicia no se pronuncia, por lo cual se mantiene lo observado, debiendo instruir formalmente al personal a cargo a dar estricto cumplimiento al punto 6.3 del ya citado oficio N° 496, de 2011, situación que se verificará en una auditoría de seguimiento.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Póliza de Fianza

Se comprobó que don Roberto Toro Nuñez, Director de la Escuela Luis Cruz Martínez, no rinde fianza, infringiendo con ello lo preceptuado en el inciso primero del artículo 68, de la ley N° 10.336, referido a que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes u obligaciones (aplica dictamen N° 43.655 de 2013).

El alcalde en su respuesta, señala que el establecimiento educacional no es independiente, corresponde a un anexo de la Escuela República Venezuela, iniciándose en enero las gestiones para la separación jurídica de ambos establecimientos.

Los explicaciones proporcionadas no permiten subsanar lo observado, toda vez que la citada norma legal, hace mención a que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución, por lo que esa entidad deberá regularizar lo objetado, situación que será verificada en una auditoría de seguimiento.

2. Registro de personal

Se comprobó que los actos administrativos que se muestran en el Anexo N° 6 no se han remitido a este Organismo Contralor para su registro, situación que vulnera lo previsto en el artículo 53, de la ley N° 18.695, que señala que las resoluciones que dicten las entidades edilicias están exentas de trámite de toma de razón, pero deberán registrarse ante la Contraloría General cuando afecten a funcionarios municipales. A su turno, el dictamen N° 15.700, de 2012, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios, ha señalado que los aludidos actos administrativos que se dicten sobre los nombramientos y contrataciones; vida funcionaria y medidas disciplinarias, deben ser sometidos a registro ante esta Entidad Fiscalizadora, lo que no aconteció en la especie.

La entidad expresa que la situación se regularizará a la brevedad por parte de la Encargada de Personal, por lo que se mantiene la observación hasta verificar en una auditoría de seguimiento el cumplimiento de la medida informada.

3. Adquisición efectuada fuera del sistema de contratación y compras públicas

Se verificó que mediante el decreto de pago N° 505, de 2013, por la suma de $800.000, el DAEM adquirió los servicios médicos a la empresa Servicios Ergomédica Limitada, compra que no se efectuó a través del sistema de contratación de compras públicas, infringiendo con ello lo preceptuado en el artículo 1° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos

Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala que los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios de ese cuerpo legal y de su reglamentación. Asimismo, el artículo 54, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, dispone que las entidades deben desarrollar todos sus procesos de compras utilizando solamente el sistema de información de la Dirección de Compras, salvo las excepciones establecidas en el artículo 53 de ese texto reglamentario.

La municipalidad en su respuesta, reconoce lo objetado, por lo que es entidad debe adoptar las medidas necesarias para evitar la reiteración de los hechos descritos, lo que será verificado en una próxima auditoría.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo el presente trabajo, la Municipalidad de La Ligua ha aportado antecedentes e iniciado acciones para regularizar las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 13, de 2014, sin perjuicio de las siguientes conclusiones:

1. La entidad auditada no utilizó la totalidad de los recursos recibidos para la ejecución del PIE, presentando un saldo sin rendir al 31 de diciembre de 2013, de $272.395.012, por lo que corresponde que la SEREMI controle y supervise el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según lo establece la cláusula sexta del convenio. Por su parte, el municipio debe adoptar las acciones pertinentes para dar cumplimiento al respectivo convenio y mantener disponibles en la cuenta corriente respectiva tales recursos.

2. El municipio no extendió un comprobante de ingreso por los recursos recibidos desde el Ministerio de Educación, MINEDUC, incumpliendo con ello lo establecido en el numeral 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, debiendo la entidad edilicia arbitrar las medidas tendientes a evitar la reiteración del hecho observado.

3. En relación con la cuenta corriente utilizada para administrar los recursos del PIE, se determinó que en ella también se depositan otros fondos, sin que además exista una cuenta contable exclusiva para el registro de los mismos, lo que dificulta su control, por lo que el municipio deberá habilitarla, lo cual será constatado en una auditoría de seguimiento.

4. Las conciliaciones bancarias incluyen cheques caducados, por los cuales la entidad no aplica el procedimiento contable establecido en el oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República. Asimismo, se determinó que el Jefe de Administración y Finanzas del DAEM confecciona las conciliaciones bancarias, lo que no guarda armonía

con el principio de separación de funciones, situaciones que deberán ser regularizadas por la entidad edilicia.

5. Se observan debilidades en materias de control interno relativas a la falta de control de licencias médicas; inutilización de las facturas y actos administrativos incompletos; por lo que la municipalidad deberá implementar las medidas correctivas comprometidas en su respuesta y cumplir con lo instruido por este Organismo de Control en cada caso.

6. La entidad no ha reconocido en la contabilidad la deuda por el aporte fiscal extraordinario otorgado por el Ministerio de Educación, incumpliendo de esa forma lo estipulado en el numeral C-16 del Manual de Procedimientos Contables, lo cual deberá ser regularizado por el municipio.

7. Se verificó la existencia de gastos improcedentes incluidos en la rendición de cuenta referidos a remuneraciones que corresponden a funcionarios que se encontraban con licencia médica durante el período de la rendición; desembolsos que fueron pagados durante el año 2014. Además, se detectó que no se rindieron las remuneraciones por suplencia de docentes por la suma de $1.199.110, por lo que esa entidad deberá determinar el monto percibido por concepto de licencias médicas de los funcionarios detallados en el Anexo N° 2, como asimismo efectuar las regularizaciones correspondientes ante la Superintendencia de Educación.

8. La municipalidad no dispone de un coordinador del programa por colegio; el Informe Técnico de Evaluación Anual no se entregó en los plazos establecidos y que las escuelas Comunidades de Valle Hermoso y República de Venezuela no cuentan en sus aulas de recursos de un lavamanos para los alumnos con Trastorno Específico del Lenguaje, todo lo cual constituyen incumplimientos a lo previsto en el convenio suscrito entre el municipio y la SEREMI, aspectos que deberán ser corregidos por la entidad edilicia.

9. Se advirtió en algunos casos que en las carpetas de los alumnos beneficiarios del programa no se encontraban los informes para las familias; el formulario de evaluación diagnóstica no estaba suscrito por el director del establecimiento; faltaba la valorización de salud y el informe psicológico. Por lo anterior, el municipio deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la reiteración de estos hechos e instruir a los funcionarios que correspondan para dar cumplimiento a la normativa pertinente.

10. Se constató que el director de la Escuela Luis Cruz Martínez no rinde fianza y no se han enviado a registro de personal los actos administrativos detallados en el Anexo N° 6, por lo que la municipalidad deberá cumplir con lo instruido por este Organismo de Control sobre ambas materias.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de

acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 7, en un plazo máximo a 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO

ANEXO N° 1

CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS

FECHA	DETALLE	NÚMERO CHEQUE	MONTO $
03-02-1995	Sin detalle	502.684	11.960
05-02-1999	Sin detalle	2.081.002	34.515
14-03-2001	Sin detalle	160.171	14.617
14-03-2001	Sin detalle	160.172	8.209
14-03-2001	Sin detalle	160.174	11.702
14-03-2001	Sin detalle	160.175	8.451
14-03-2001	Sin detalle	160.187	14.178
14-03-2001	Sin detalle	160.188	18.202
18-03-2001	Sin detalle	160.249	30.000
20-06-2001	Sin detalle	160.319	11.920
21-08-2001	Sin detalle	102.209	24.584
06-06-2002	Sin detalle	102.361	9.801
02-12-2002	Sin detalle	950.017	11.600
02-12-2002	Sin detalle	950.033	16.900
05-03-2004	Sin detalle	29.621	167.248
09-03-2004	Sin detalle	29.628	14.380
22-04-2004	Sin detalle	366.448	20.980
07-10-2008	Sin detalle	4.857.634	19.918
10-06-2008	Sin detalle	37.799.223	30.000
08-09-2008	Sin detalle	4.533.979	180.000
05-11-2008	Sin detalle	5.700.469	20.000
05-11-2008	Sin detalle	5.700.473	21.001
11-01-2009	Sin detalle	5.802.308	23.900
07-01-2009	Sin detalle	5.802.422	109.450
23-01-2009	Sin detalle	5.802.376	9.854
29-01-2009	Sin detalle	5.802.399	55.200
25-02-2009	Sin detalle	6.148.670	17.910
19-03-2009	Sin detalle	6.294.015	43.836
21-04-2009	Sin detalle	6.731.801	49.400
21-04-2009	Sin detalle	6.731.802	12.900
28-05-2009	Sin detalle	6.731.872	20.955
09-06-2009	Sin detalle	7.062.918	11.100
15-07-2009	Sin detalle	7.480.168	11.550
15-07-2009	Sin detalle	7.480.172	6.200
23-10-2009	Sin detalle	8.400.356	87.821
27-10-2009	Sin detalle	8.400.358	12.680
25-11-2009	Sin detalle	8.694.723	515.400
25-11-2009	Sin detalle	8.694.727	2.433.600
26-11-2009	Sin detalle	8.694.755	12.000
30-11-2009	Sin detalle	8.694.797	14.425
28-12-2008	Sin detalle	9.022.061	8.000
29-12-2008	Sin detalle	9.022.093	4.300
21-01-2010	Sin detalle	9.148.600	4.027
25-01-2010	Sin detalle	9.461.561	74.944
25-01-2010	Sin detalle	9.461.562	39.862
10-03-2010	Sin detalle	9.672.353	114.100
15-03-2010	Sin detalle	9.672.363	7.800
18-03-2010	Sin detalle	9.672.374	4.800
18-03-2010	Sin detalle	9.672.378	6.600
05-04-2010	Sin detalle	9.913.701	10.500
05-04-2010	Sin detalle	9.913.714	18.900
14-04-2010	Sin detalle	9.913.742	5.600
27-05-2010	Sin detalle	1.851.153	28.351
02-06-2010	Sin detalle	1.851.176	36.909
20-07-2010	Sin detalle	522.617	45.000
10-08-2010	Sin detalle	1.096.723	10.250
27-10-2010	Sin detalle	1.712.533	42.796

FECHA	DETALLE	NÚMERO CHEQUE	MONTO $
12-11-2010	Sin detalle	1.950.116	8.125
12-11-2010	Sin detalle	1.950.124	46.059
25-11-2010	Sin detalle	1.950.195	20.841
10-05-2011	Sin detalle	3.189.996	12.810
30-05-2011	Sin detalle	3.461.353	32.130
03-06-2011	Sin detalle	3.461.382	42.697
19-07-2011	Sin detalle	3.821.438	230.674
08-08-2011	Sin detalle	4.020.515	83.400
08-08-2011	Sin detalle	4.020.516	111.050
04-10-2011	Sin detalle	4.401.298	180.499
05-10-2011	Sin detalle	4.472.505	106.226
17-08-2012	C.A.P.R. San Lorenzo Casas Viejas Longotoma	6.904.813	13.800
22-10-2012	C.A.P.R. San Lorenzo Casas Viejas Longotoma	7.128.861	16.650
		TOTAL	5.516.047

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.

ANEXO N° 2

LICENCIAS MÉDICAS DOCENTES PIE 2013

N°	NOMBRE	RUN	N° DÍAS CON LICENCIA	N° LICENCIA	DEVOLUCIÓN $
1	Sofía Bornscheuer Videla	[redacted]	4	3-001469525-7	No existe control
			14	41517532	473.052
2	Macarena Castro Allende	[redacted]	5	41278522	No existe control
			4	42743978	No existe control
3	Loreto Cepeda Astudillo	[redacted]	2	41284223	10.344
			5	42152260	70.606
			2	42154017	No existe control
4	Viviana Cisternas Araya	[redacted]	1	41014632	No existe control
5	Sigly Cisternas Morelli	[redacted]	3	41509150	No existe control
			15	42746230	59.585
			21	42746249	No existe control
6	Pamela Espíndola Beiza	[redacted]	4	42145858	43.605
7	Camila Flores Quezada	[redacted]	42	33804846	No existe control
			84	40119878	No existe control
			14	41847551	No existe control
			14	42125070	No existe control
			14	42144583	No existe control
			14	42725529	No existe control
			30	42737227	No existe control
			30	42754987	No existe control
8	Natalia Irazábal Toloza	[redacted]	3	41515910	11.901
			3	41538735	No existe control
9	Viviana Lever Riveros	[redacted]	3	41270426	No existe control
10	Marcelo Matamala Ruz	[redacted]	5	42137636	No existe control
11	Patricia Peña Torres	[redacted]	5	41281077	No existe control
			7	28493249	No existe control
			10	37236241	No existe control
12	Millen Rojas Parod	[redacted]	3	41510580	56.643
			3	42122326	17.467
13	Ana Saavedra Herrera	[redacted]	3	42755190	No existe control
14	Carol Sánchez Gutiérrez	[redacted]	4	41270439	No existe control
15	Torres Astudillo Maribel	[redacted]	5	28493172	No existe control
			5	28577274	No existe control
			7	42743971	No existe control
			42	28560055	No existe control
			84	29631906	No existe control
16	Catalina Valencia Gatica	[redacted]	42	33766345	No existe control
			84	37500656	No existe control
			15	42123842	No existe control
			21	42154276	No existe control
			21	42743257	No existe control
			21	42743300	No existe control
			21	42868187	No existe control
			21	42883196	No existe control
			30	41339698	No existe control
17	Carolina Varas Araya	[redacted]	1	42152254	No existe control
			3	40099381	No existe control
18	Alejandra Vilches Tapia	[redacted]	2	40235665	No existe control
			7	41523212	No existe control

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.

ANEXO N° 3

REVISIÓN DE LAS CARPETAS DE LOS ALUMNOS CON NEE

TIPO DE DOCUMENTO	RUN CASOS OBSERVADOS	ESTABLECIMIENTO
Formularios de evaluación diagnóstica sin firma de director	[redacted]	Escuela República de Venezuela
	[redacted]	Liceo Pulmahue
	[redacted]	Escuela República de Venezuela
	[redacted]	Liceo Pulmahue
	[redacted]	Escuela Comunidades de Valle Hermoso
	[redacted]	Escuela Comunidades de Valle Hermoso
Alumnos sin formulario de valorización de salud	[redacted]	Escuela Gabriela Mistral
	[redacted]	Escuela Gabriela Mistral
	[redacted]	Escuela Gabriela Mistral
	[redacted]	Escuela Gabriela Mistral
	[redacted]	Escuela Gabriela Mistral
Alumnos sin informes sicológicos en sus carpetas	[redacted]	Liceo Pulmahue
	[redacted]	Escuela Comunidades de Valle Hermoso
Formulario de autorización de apoderados	[redacted] (Fecha diciembre 2013)	Escuela Diego Portales
	[redacted] (Formulario sin fecha)	Escuela Gabriela Mistral
No posee registro del lenguaje, transcripción o grabación del niño	[redacted]	Escuela Diego Portales

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.

ANEXO N° 4

AULA DE RECURSOS ESTABLECIMIENTOS

ESCUELA GABRIELA MISTRAL.





ESCUELA LUIS CRUZ MARTÍNEZ





ESCUELA REPÚBLICA DE VENEZUELA





ESCUELA COMUNIDADES DE VALLE HERMOSO



LICEO PULMAHUE



ANEXO N° 5

REGISTROS DE PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA GABRIELA MISTRAL E-10								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		CURSO 1°A	CURSO 2°A	CURSO 3°A	CURSO 4°B	CURSO 5°B	CURSO 6°A	CURSO 7°B	CURSO 8°B		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	75%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	50%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	63%	83%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	0,5	94%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0	0	1	1	0,5	0	1	1	56%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	0	0,5	0,5	0	0,5	0,5	50%	69%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	0	0	0	1	0,5	56%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el (la) estudiante	1	1	0,5	0	0	0	0,5	1	50%	25%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	0,5	0	0	0	0,5	0	38%	38%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		81%	81%	69%	58%	54%	46%	73%	65%	66%	66%

1.- "1" en los casos que el curso cumple con el registro, "0,5" en que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.
2.- Se consideraron los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.
Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades revisados

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA REPÚBLICA DE VENEZUELA D-4						% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		1°BAS.	4°BAS.	5°BAS.	6°BAS.	7°BAS.	KÍNDER		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	100%	75%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	50%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	50%	87%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	0	1	83%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	0,5	0,5	1	0,5	0,5	58%	61%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0,5	1	0	0	0	25%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el (la) estudiante	0	0	0	0	0	0	0%	0%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0%	
V ACTA DE REUNIONES		0	1	1	0	0	1	50%	50%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		58%	69%	73%	62%	50%	65%	63%	63%

1.- "1" en los casos que el curso cumple con el registro, "0,5" en que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.
2.- Se consideraron los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.
Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades revisados

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA LUIS CRUZ MARTÍNEZ D-4 ANEXO							% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		CURSO 1°B	CURSO 2°A	CURSO 3°A	CURSO 4°B	CURSO 5°A	CURSO 7°A	CURSO 8°B		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	100%	50%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0	0	0	0	0	0	0	0%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	100%	87%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	0,5	1	0	0,5	0,5	0	0	36%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	1	0,5	0,5	0,5	0	0	43%	48%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	0	0	0	0%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el (la) estudiante	0	0	0	0	0	0	0	0%	0%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		62%	69%	58%	62%	62%	54%	54%	60%	60%

1.- "1" en los casos que el curso cumple con el registro, "0,5" en que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.
2.- Se consideraron los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.
Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades revisados

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA COMUNIDADES DE VALLE HERMOSO						% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		1°Bas.	2°Bas.	3°Bas.	4°Bas.	5°Bas.	6°Bas.		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	100%	95%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	0,5	0,5	0,5	75%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	0,5	0,5	0,5	75%	58%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	0	0	0%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el (la) estudiante	0	0	0	1	1	1	50%	25%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		77%	77%	77%	77%	77%	77%	77%	77%

1.- "1" en los casos que el curso cumple con el registro, "0,5" en que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.
2.- Se consideraron los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.
Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades revisados

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		Liceo Pulmahue B-1			% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		1°MEDIO D	2°MEDIO D	3°MEDIO SAC		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	100%	83%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	0,5	0,5	67%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	100%	97%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	0,5	1	83%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	0,5	0,5	50%	72%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	0	1	67%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el (la) estudiante	0	1	0	33%	33%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	1	0	33%	
V ACTA DE REUNIONES		0	0	0	0%	0%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		73%	73%	69%	72%	72%

1.- "1" en los casos que el curso cumple con el registro, "0,5" en que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.
2.- Se consideraron los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.
Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades revisados

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO

ANEXO N° 6

REGISTRO DE PERSONAL

Nº	FUNCIONARIO	CALIDAD JURÍDICA	RUN	DECRETO ALCALDICIO		ESTADO EN SIAPER
				N°	FECHA	
1	Castro Allende Macarena Andrea	Contrata	[redacted]	569	01-03-2013	Invalidado
2	Cepeda Astudillo Loreto Francisca	Código del trabajo	[redacted]	624	01-03-2013	Sin registro
3	Garrido Pereira Luis Eduardo	Contrata	[redacted]	625	01-03-2013	Sin registro
4	Godoy Valdivia Ángelo Fabián	Contrata	[redacted]	625	01-03-2013	Sin registro
5	Hidalgo Valencia Virginia	Contrata	[redacted]	625	01-03-2013	Sin registro
6	Juica Bruna Verónica Rouss	Contrata	[redacted]	625	01-03-2013	Sin registro
7	Lever Riveros Viviana Del Carmen	Contrata	[redacted]	3021	31-12-2012	Sin registro
8	Saavedra Herrera Ana Luz	Contrata	[redacted]	625	01-03-2013	Sin registro
9	Cépeda Astudillo Loreto Francisca	Código del trabajo	[redacted]	624	01-03-2013	Sin registro
10	Henríquez Vergara Paula Soledad	Código del trabajo	[redacted]	531	01-03-2013	Invalidado
11	Hevia Pizarro Osvaldo Antonio	Contrata	[redacted]	625	01-03-2013	Sin registro
12	Inostroza Cartagena Erika	Contrata	[redacted]	625	01-03-2013	Sin registro
13	Oyanedel Bustamante Emmanuel Jesús	Contrata	[redacted]	606	01-03-2013	Invalidado
14	Poblete Araya Marcelo Iván	Contrata	[redacted]	625	01-03-2013	Sin registro
15	Ramírez Gavilán María José	Contrata	[redacted]	625	01-03-2013	Sin registro
16	Suazo Muñoz Angélica Margarita	Contrata	[redacted]	625	01-03-2013	Sin registro
17	Vega Figueroa María Angélica	Contrata	[redacted]	625	01-03-2013	Sin registro
18	Varas Araya Carolina Fernanda	Titular	[redacted]	503	20-02-2013	Invalidado
19	Alegría Chacana Ciro Cristián	Contrata	[redacted]	538	01-03-2013	Invalidado
20	Cardoza Astudillo Flavia Elizabeth	Contrata	[redacted]	625	01-03-2013	Sin registro
21	Espíndola Beiza Pamela Del Pilar	Código del trabajo	[redacted]	624	01-03-2013	Sin registro
22	Fernández Arredondo Lisette Paola	Contrata	[redacted]	625	01-03-2013	Sin registro
23	Fernández Matus Bernarda Verónica	Contrata	[redacted]	625	01-03-2013	Sin registro
24	Gallardo Fernández Jaqueline Elizabeth	Contrata	[redacted]	625	01-03-2013	Sin registro
25	Herrera Figueroa Cecilia Ester	Contrata	[redacted]	539	01-03-2013	Sin registro
26	Maturana Órdenes Cristián Eduardo	Contrata	[redacted]	546	02-03-2013	Invalidado
27	Muñoz Díaz Inés Elisa	Contrata	[redacted]	625	01-03-2013	Sin registro
28	Torrealba Abarca Graciela Del Carmen	Contrata	[redacted]	625	01-03-2013	Sin registro
29	Valencia Gatica Catalina De Las Mercedes	Contrata	[redacted]	625	01-03-2013	Sin registro
30	Villalobos Rodríguez Marcela Paola	Contrata	[redacted]	625	01-03-2013	Sin registro
31	Cepeda Astudillo Loreto Francisca	Código del trabajo	[redacted]	624	01-03-2013	Sin registro
32	Fernández Garrido Carolina Lucinda	Contrata	[redacted]	625	01-03-2013	Sin registro
33	Lever Riveros Viviana Del Carmen	Contrata	[redacted]	3021	31-12-2012	Sin registro
34	Espíndola Beiza Pamela Del Pilar	Código del trabajo	[redacted]	624	01-03-2013	Sin registro
35	Fernández Garrido Carolina Lucinda	Contrata	[redacted]	625	01-03-2013	Sin registro
36	López Aedo Carolina Andrea	Contrata	[redacted]	625	01-03-2013	Sin registro
37	Olivares Olivares Marcia Karin	Contrata	[redacted]	540	01-03-2013	Sin registro
38	López Aedo Carolina Andrea	Titular	[redacted]	177	23-01-2009	Sin registro
39	Vega Vargas Rosa Del Carmen	Código del trabajo	[redacted]	3074	31-12-2012	Sin registro

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.

ANEXO N° 7

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 13, DE 2014.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.2	Remisión de los comprobantes de ingresos.	Instruir al personal respectivo en orden a entregar al MINEDUC los comprobantes de ingresos por los recursos recibidos conforme a lo establecido en el punto 5.2 de la resolución N° 759, de 2003.			
I.3 II.1.2	Cuenta exclusiva para los recursos PIE.	Habilitar un sistema que permita distinguir y controlar los fondos según su fuente de financiamiento.			
I.4. a)	Conciliaciones bancarias.	Designar formalmente a un funcionario y/o la contratación de la persona responsable de confeccionar las conciliaciones bancarias.			
I.4. b)		Efectuar los ajustes correspondientes al procedimiento K-03 establecido en el oficio N° 36.640, de 2007.			
I.5 II.2.1.1.	La entidad no cuenta con un sistema de control de licencias médicas.	Llevar a cabo un estudio pormenorizado de las licencias médicas con objeto de determinar la existencia y recuperación de los fondos.			
		Oficio mediante el cual se solicita a la Superintendencia de Educación la apertura del portal y efectuar la rectificación de la rendición de cuentas.			
I.6	Falta de inutilización de la documentación.	Implementar el sistema de inutilización de la documentación e instruir sobre la utilización del mismo.			
I.7	Decretos alcaldicios no indican la distribución horaria por establecimiento educacional.	Instruir en orden a que los actos administrativos indiquen la carga horaria y los colegios para los profesionales y docentes que cumplen funciones PIE.			
II.1.1	Las liquidaciones de subvenciones emitidas por el Ministerio de Educación no detallan qué parte de los recursos transferidos corresponden al PIE.	Corresponde que la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso, emita un oficio mediante el cual comunica formalmente a la Municipalidad de La Ligua los códigos que forman parte de la subvención PIE por cada año escolar.			
II.1.3.a)	Cuenta contable que no es exclusiva para los recursos PIE	Habilitar una cuenta contable exclusiva para los recursos PIE			

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.1.3.b)	Efectuar los ajustes contables por anticipo de subvención.	Instruir en orden a efectuar los ajustes contables establecidos en el procedimiento C-16, del oficio N° 36.640, de 2007.			
II.2.1.2.	La rendición de cuentas incluye la suma de $312.375, correspondiente a las facturas que fueron pagadas en enero de 2014,	Oficio mediante el cual se solicita a la Superintendencia de Educación la apertura del portal y efectuar la rectificación de la rendición de cuentas.			
II.2.1.4.	Desembolsos que no fueron incluidos en la rendición de gastos de la entidad por $1.199.110, correspondiente a remuneraciones por suplencia				
II.3	Se comprobó que el DAEM rindió gastos en remuneraciones por $201.583.397, monto que no coincide con el total aplicado por esa entidad, determinándose una diferencia de $39.738				
II.2.1.3	Decretos de pago contabilizados erróneamente	Realizar los ajustes contables correspondientes de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.			
II.2.3	Saldo en cuenta corriente	Efectuar el análisis de la composición del saldo de la cuenta corriente N° 21909032676 al 31 de diciembre de 2013			
III.1.a)	Convenio sin acto administrativo que lo aprueba.	Dictar el acto administrativo que aprueba el convenio suscrito ente el municipio y la SEREMI de Educación.			
III.2.1.a)	El programa PIE no cuenta con a lo menos, un profesional responsable por establecimiento.	Designar formalmente a los directores de los colegios como coordinadores PIE.			
III.2.1.d)	Las escuelas Comunidades de Valle Hermoso y República de Venezuela no cuentan con lavamanos para atención de sus alumnos con TEL.	Instalar el lavamanos faltante en las Escuelas Comunidades de Valle Hermoso y República de Venezuela.			

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
III.2.3.c) III.2.3.d) III.2.3.e) III.2.3.f) III.2.3.g) III.2.3.h)	Se determinó documentación inexistente en las carpetas de los alumnos	Instruir en orden a mantener todos los antecedentes en las carpetas de los alumnos y regularizar los casos observados en el Anexo N° 3.			
III.4.3.b)	Se determinó bienes que no fueron ingresados al registro de inventario del DAEM	Instruir formalmente para que los bienes sean ingresados al inventario y que éstos cuenten con un código único que permita su ubicación física.			
III.4.3.c)	Bienes adquiridos no disponen de un código único que permita su identificación y ubicación física inequívoca				
III.4.4.	Utilización en forma parcial el Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso.	Emitir las instrucciones con objeto de dar íntegro uso a dicho registro.			
IV.1.	Sin póliza de fianza	Gestionar la rendición de la caución del director de la Escuela Luis Cruz Martínez ante Contraloría General de la República.			
IV. 2.	Registro de personal	Remitir los actos administrativos individualizados en el Anexo N° 6 a trámite de registro a este Organismo de Control.			



www.contraloria.cl